

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los trabajadores, a fin de prever la asistencia de los mismos, a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación y otras Entidades.

d) Prácticas antisindicales:

En cuanto a los supuestos de prácticas se estará a lo dispuesto en las Leyes. **Artículo 25º.— Calendario laboral.**

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, las empresas junto con los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, o en caso contrario, de acuerdo con la mayoría simple de sus trabajadores, resolverán el calendario laboral para los doce meses de vigencia de este Convenio.

Artículo 26º.— Reconocimiento médico.

Se concederá un permiso retribuido, por el tiempo imprescindible, para poder proceder a una revisión médica anual que efectuará el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o la Mutua Patronal según proceda.

Artículo 27º.— Accidentes de trabajo.

Si por accidente de trabajo sobreviniera la muerte del trabajador o fuera declarado en situación de invalidez permanente o en cualquiera de los grados de total o absoluta, todo ello por los Organismos Competentes de la Seguridad Social o en su caso, por la Jurisdicción de Trabajo, la empresa en la que el trabajador prestase sus servicios, satisfará a los beneficiarios y, en su defecto, al cónyuge viudo o derecho habientes del trabajador o al trabajador inválido en uno u otro de los grados expresados, la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.200.000) a cuyo efecto los empresarios deberán actuar los correspondientes seguros. Dicho artículo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1991.

Artículo 28º.— Auxiliar administrativo.

Los aspirantes pasarán automáticamente a la categoría de Auxiliares Administrativos al cumplir dieciocho años de edad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se produjese una vacante de Auxiliar, si no existiese ningún Aspirante en dicha edad mínima, pero sí cumplidos dos años de servicio en la Empresa, se procederá a la designación de Auxiliar entre dichos Aspirantes, conforme a lo dispuesto respecto de la designación de Ayudantes de Dependientes, entre los Aprendices que no hubiesen terminado su aprendizaje, tal como se determina para el personal mercantil, de este artículo.

Las vacantes de Oficial se proveerán por antigüedad, previo examen de aptitud entre los Auxiliares administrativos.

La plaza de Jefe de Sección se cubrirá por concurso-oposición de entre todo el personal Oficial administrativo.

Si, efectuada la prueba de aptitud, el primero de los Auxiliares a quien correspondiese ascender por antigüedad no la superase, se procederá al examen de los siguientes, y si ninguno fuese calificado favorablemente en el examen de aptitud, así como en los casos en que el concurso-oposición a que se refiere este mismo artículo fuese declarado desierto, se procederá por la empresa a designar libremente los empleados para cubrir las vacantes.

En los establecimientos que por su especialidad no exista más que un empleado administrativo, éste pasará a la categoría superior a los cuatro años de actuar como Auxiliar.

Artículo 29º.— Excedencias.

Con independencia de lo establecido en el artículo 46 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una excedencia especial, de hasta tres meses en caso de que la enfermedad grave del cónyuge o hijos requiera, y así lo justifique el médico por escrito, de los cuidados o asistencia del cónyuge o padres.

El trabajador al finalizar el período de excedencia solicitado, reingresará automáticamente en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que disfrutaba antes de la excedencia.

A petición del trabajador, éste reingresará en su puesto de trabajo antes de cumplirse el período de excedencia, siempre y cuando su puesto de trabajo no haya sido cubierto por persona especialmente contratada por el tiempo concedido.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Comercio del Metal" de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla salarial anexa.

Logroño, a 30 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DEL METAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLA SALARIAL — 1990

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	RETRIBUCION ANUAL
Titulado de Grado Superior	90.392,-	1.084.704,-
Titulado de Grado Medio	73.607,-	883.284,-
Ayudante Técnico Sanitario	65.552,-	786.624,-

**GRUPO II
MERCANTIL TECNICO NO TITULADOS**

Director	95.061,-	1.140.732,-
Jefe de División	84.518,-	1.014.216,-
Jefe de Personal	80.262,-	963.144,-
Jefe de Compras	80.262,-	963.144,-
Jefe de Ventas	80.262,-	963.144,-
Encargado General	80.262,-	963.144,-
Jefe de Sucursal	75.586,-	907.032,-
Jefe de Almacén	75.586,-	907.032,-
Jefe de Grupo	74.994,-	899.928,-
Jefe de Sección Mercantil	74.994,-	899.928,-
Encargado de Establecimiento	74.994,-	899.928,-
Intérprete	63.106,-	757.272,-

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO:

Viajante	60.976,-	731.712,-
Corredor de Plaza	60.491,-	725.892,-
Dependiente de 25 años o más	70.716,-	848.592,-
Dependiente de 22 a 25 años	66.567,-	798.804,-
Dependiente mayor (10% más que el de 25) ..	76.746,-	920.952,-
Ayudante	58.290,-	700.080,-
Aprendiz de 16 años	24.080,-	288.960,-
Aprendiz de 17 años	38.529,-	462.348,-
Aprendiz de 18 a 19 años	52.950,-	635.400,-

**GRUPO III
TECNICO NO TITULADO**

Director	95.061,-	1.140.732,-
Jefe de División	84.518,-	1.014.216,-
Jefe de Administración	84.518,-	1.014.216,-
Secretario	71.707,-	860.484,-
Contable	75.348,-	904.176,-
Jefe de Sección Administrativo	75.586,-	907.032,-

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	SALARIO MES	RETRIBUCION ANUAL
Contable-Cajero y Oficial Administrativo ..	70.716,-	848.592,-
Taquimecanógrafo (Otro idioma)	63.085,-	757.020,-
Auxiliar Administrativo o Perforista	58.262,-	700.144,-
Auxiliar de 16 a 18 años	40.939,-	491.268,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	40.939,-	491.268,-
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	57.238,-	686.856,-
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	59.730,-	716.760,-
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	59.730,-	716.760,-
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	61.184,-	734.208,-

GRUPO IV

SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe de Sección de Servicios	70.797,-	849.564,-
Dibujante	72.850,-	874.200,-
Escaparatismo	58.884,-	706.608,-
Ayudante de montaje	58.350,-	700.200,-
Delineante	60.219,-	722.628,-
Visitador	60.219,-	722.628,-
Rotulista	60.219,-	722.628,-
Jefe de Taller	74.994,-	899.928,-
Profesional Oficial de Primera	70.716,-	848.592,-
Profesional Oficial de Segunda	66.566,-	798.792,-
Profesional Oficial de Tercera-Ayudante ..	58.290,-	700.080,-
Capataz	70.716,-	848.592,-
Mozo Especializado	66.566,-	798.792,-
Ascensorista	63.655,-	763.860,-
Telefonista	63.655,-	763.860,-
Mozo	63.655,-	763.860,-
Empaquetador	63.655,-	763.860,-

GRUPO V

SUBALTERNOS

Conserje	63.655,-	763.860,-
Cobrador	63.655,-	763.860,-
Vigilante-Sereno	63.655,-	763.860,-
Personal de Limpieza (Por horas)	458,-	5496,-

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Fecha, lugar y hora para realizar operaciones de pago y toma de posesión de fincas en expediente de expropiación

III.B.547

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, la fecha del día 19 del próximo mes de junio y hora de las 17, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación:

Obra: Embalse de Pajares.
Expte nº 179/94 discordia 2º
t.m.: Lumbreras (La Rioja).

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación al interesado que seguidamente se relaciona.

Aguirrebeña Carnicero, Alfredo.

Zaragoza, 28 de Mayo de 1990.— El Secretario General, Mariano Barrera Giménez.— Rubricado.